

**ACUERDO 060/SE/20-12-2019**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO DE 2018.**

**El Órgano Superior de Dirección del OPL, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:**

### **GLOSARIO**

**Comisión:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Comisión de Seguimiento al Servicio:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local.

**Competencias claves:** La valoración de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

**Evaluado:** Personal del OPL que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que, de acuerdo con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, es sujeto de evaluación.

**Evaluador:** Personal del OPL, que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Inconforme:** El miembro del Servicio del OPL, que obtenga un dictamen de resultado del desempeño y que haya presentado escrito de inconformidad por los resultados de la evaluación del desempeño.

**Instituto Electoral:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**Ley Electoral Local:** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos para la evaluación:** Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL del periodo septiembre de 2017 a agosto 2018.

**Lineamientos en materia de inconformidades:** Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

**Metas Colectivas.** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional.

**Metas individuales:** Valora el desempeño del evaluado en el cumplimiento de metas individuales, asignadas a su cargo o puesto.

**Miembro del Servicio:** Persona que haya obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio del sistema OPL en los términos establecidos en el Estatuto.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local Electoral.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**Órgano Superior de Dirección del OPL:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL.

**SIISPEN:** Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Superior Jerárquico:** Es el funcionario responsable de evaluar el factor competencias claves.

**Superior Normativo:** Es el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a los miembros del servicio.

### ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 19 de diciembre de 2016, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE332/2016 por el que se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación.
3. El 19 de diciembre de 2016, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE329/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos en materia de inconformidades.
4. El 15 de junio del 2017, el Órgano Superior de Dirección del OPL mediante Acuerdo 034/SE/15-06-2017, aprobó la designación de la autoridad responsable de resolver los escritos de inconformidad que formulen los Miembros del Servicio, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
5. El 29 de agosto de 2017, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE153/2017, por el que se aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio.

6. El 11 de diciembre de 2017, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE226/2017, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio.
7. El 20 de marzo de 2018, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE36/2013, por el que se aprobó la incorporación de Metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio.
8. El 20 de marzo de 2018, la DESPEN, mediante circular INE/DESPEN/496/2018, envió la Guía para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio.
9. El 18 de abril de 2018, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE63/2018, aprobó la incorporación de Metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio. Posteriormente el 14 de mayo de 2018, la JGE, a través del Acuerdo INE/JGE86/2018, aprobó la incorporación y modificación de Metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio.
10. El 18 de septiembre del 2018, mediante circular INE/DESPEN/046/2018, enviada por la DESPEN se notificó a los Miembros del Servicio, encargados de despacho y evaluadores, el periodo de evaluación correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2018, notificándoles también que dichas evaluaciones se realizarían a través del "Módulo de Evaluación del Desempeño" del Sistema Integral de Información del SPEN.
11. El 15 de mayo de 2019, el Órgano Superior de Dirección del OPL, aprobó el Acuerdo 025/SE/15-05-2019, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
12. El 15 de mayo de 2018, mediante Circular 001/2019, enviada por la DESPEN se comunicó a los funcionarios del Órgano Superior de Dirección del OPL que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del SPEN y que a partir del 31 de mayo de 2019 podían consultar en el SIISPEN el Dictamen de Resultados Individual.
13. El 14 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 620 y 621 del Estatuto y en los Lineamientos de Inconformidades, el Órgano Enlace, recibió los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del



desempeño del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, presentados por los CC. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral y Nehemías García Hernández, Técnico de Organización Electoral.

14. El 18 de junio de 2019, la Jefa de Órgano Enlace, mediante oficio 052/2019 del mismo mes y año, remitió al Presidente de la Junta Estatal de este IEPC Guerrero, los escritos de inconformidad presentado por los CC. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral y Nehemías García Hernández, Técnico de Organización Electoral.

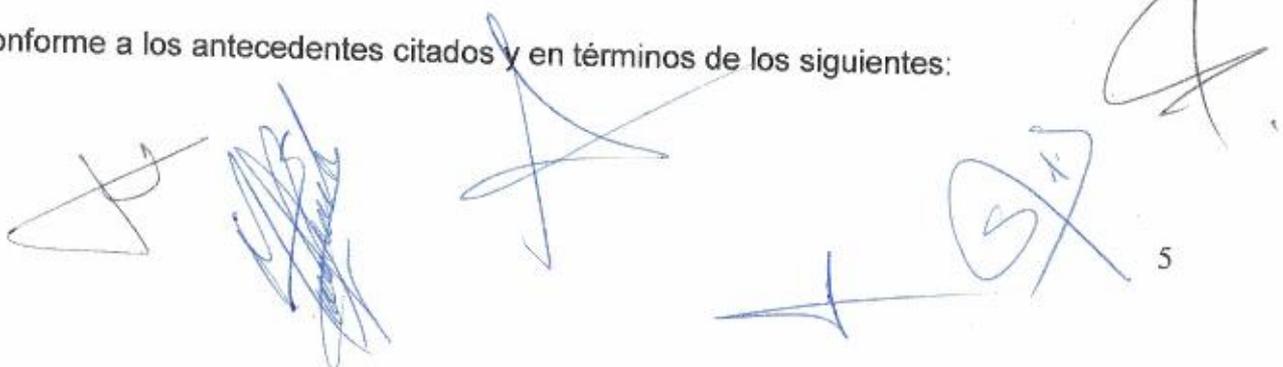
15. El 16 de agosto de 2019, el Secretario Ejecutivo mediante oficios 1111/2019 y 1112/2019 del mismo mes y año, solicitó al C. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral y la C. Diana Fajardo Zaragoza, Jefa de la Unidad de Organización Electoral del IEPC Guerrero, las motivaciones y soportes documentales que avalaran el origen de las calificaciones impugnadas.

16. El 02 de septiembre de 2019, la Órgano Enlace con el SPEN, recibió el escrito a través del cual el C. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral, remitió al Presidente Órgano Superior de Dirección del OPL, el informe y los documentos soportes que amparaban las calificaciones controvertidas. En lo que respecta a la C. Diana Fajardo Zaragoza, Jefa de Unidad de Organización Electoral, no remitió el informe y documentos soportes del informe derivado del escrito de inconformidad.

17. El 30 de octubre de 2019, el Órgano Superior de Dirección del OPL, aprobó las resoluciones 006/SO/30-10-2019 y 007/SO/30-10-2019 recaídas a los escritos de inconformidad presentados por los CC. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral y Nehemías García Hernández, Técnico de Organización Electoral, con motivo de los resultados que obtuvo en la evaluación del desempeño septiembre 2017 a agosto 2018.

18. El 5 de noviembre de 2019, mediante oficios 1583/2019, 1584/2019, 1585/2019 y 1586/2019 del mismo mes y año, signados por el Secretario Ejecutivo, se notificó a los CC. Jaime Flores Pérez, Nehemías García Hernández, Diana Fajardo Zaragoza y Omar Said Tapia Cruz, las resoluciones 006/SO/30-10-2019 y 007/SO/30-10-2019.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:



**CONSIDERANDOS**

**Primero. Competencia.**

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el Órgano Superior de Dirección del OPL y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el IEPC Guerrero y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El IEPC Guerrero ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. El párrafo primero del artículo 173 de la Ley Electoral Local, establece que el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. El párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley Electoral Local, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el INE, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del IEPC Guerrero.

IV. El artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Órgano Superior de Dirección del OPL, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al SPEN.

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

V. Los artículos 620 y 621 del Estatuto, disponen que los Miembros del Servicio podrán inconformarse contra los resultados de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante el Órgano de Enlace su escrito fundado y motivado y con los elementos que la sustenten, con base en los lineamientos en la materia.

VI. Los artículos 607 y 608 del Estatuto, refieren que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual, en su caso, colectiva de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del IEPC Guerrero, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez y que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del IEPC Guerrero y de los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio.

VII. De conformidad con el artículo 9, inciso c) de los Lineamientos para la evaluación, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL, aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

VIII. En tanto, el artículo 14 de los Lineamientos para la evaluación establece que la definición y asignación de metas individuales y/o colectivas para el periodo a evaluar se realizará conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos, y en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPL, a través del Órgano de Enlace.

IX. Por otro lado, los artículos 16 y 17 de los Lineamientos para la evaluación señalan que los Miembros del Servicio podrán participar en el diseño de metas en las modalidades que determine la DESPEN y que las áreas normativas del IEPC Guerrero en su caso, con la opinión del Órgano de Enlace, deberán diseñar las metas individuales y/o colectivas considerando las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.

X. Los artículos 19 y 35 de los Lineamientos para la evaluación, establecen que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de los Miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área que diseñó la meta; en tanto, las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de Eficacia y Eficiencia.

XI. Aunado a ello, los artículos 36, 37 y 38 de los Lineamientos para la evaluación, refieren que la calificación de las metas individuales y colectivas se obtendrán a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas asignadas, que cada meta colectiva tendrá la misma ponderación y deberá aplicar al menos a tres Miembros del Servicio sujetos a evaluación, por lo que la

calificación obtenida en cada una de ellas aplicará para todos los integrantes del equipo.

XII. Así también, los artículos 41, 42 y 43 de los Lineamientos para la evaluación, establecen que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, los cuales son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento como se muestra a continuación:

### Del Indicador de Eficacia

El indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

### Del Indicador de Eficiencia

El indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) **Oportunidad:** valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) **Calidad:** valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

La ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) **Nivel bajo:** aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) **Nivel medio:** significa una presencia aceptable de dicho atributo; y
- c) **Nivel alto:** corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

Nivel	Ponderación	Definición	Atributos	
			Oportunidad	Calidad
Bajo	(% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta.
Alto	+ (% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y este repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

**XIII.** Por otro lado, los artículos 49, 50 y 51 de los Lineamientos para la evaluación, refieren que las competencias clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado y se evalúan dos competencias:

1. Iniciativa Personal y
2. Visión Institucional.

A cada Miembro del Servicio se le evalúan únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del servicio que ocupe conforme al catálogo de cargos y puestos del servicio vigente, que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia que se definen en el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente que se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

**XIV.** De conformidad con el artículo 57 de los Lineamientos para la evaluación, se establece que la calificación final para los Miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>	

**XV.** A su vez, el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación, refieren que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El Miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

**XVI.** En tanto, el artículo 67 de los Lineamientos para la evaluación, cita que cuando algún funcionario de la rama administrativa del OPL o del IEPC Guerrero reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a tres meses, que dicho funcionario será incluido en el dictamen general de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPL y con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño del funcionario.

**XVII.** De acuerdo con los artículos 70 y 71 de los Lineamientos para la evaluación, para aplicar las evaluaciones, el evaluador deberá estar en activo en el OPL o en el IEPC Guerrero, incluso hasta el momento de aplicar la evaluación del desempeño, que en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias clave, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe el funcionario a evaluar:

- a) Superior Normativo;
- b) Superior Jerárquico.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPL, las figuras de Superior Jerárquico y Superior Normativa podrán recaer en la misma persona.

**XVIII.** Aunado a ello, los artículos 78, 79 y 80 de los Lineamientos para la evaluación, señalan que el dictamen general de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, que el dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias clave. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

**XIX.** Así también, el artículo 80 de los Lineamientos para la evaluación, establece que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPL apruebe el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los Miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPL aprobó el dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

**XX.** Por otro lado, el artículo 24, de los Lineamientos en materia de inconformidades, refiere que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPL apruebe las resoluciones, la autoridad responsable procederá a notificar mediante oficio, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su aprobación, el sentido de las mismas al evaluador e inconforme.

**XXI.** De la misma forma, el artículo 25 de los Lineamientos en materia de inconformidades, establece que la autoridad responsable habilitará en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Sistema de Evaluación del ejercicio que corresponda, para que los evaluadores repongan, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de aquél en que sea habilitado el Sistema de evaluación, el procedimiento de evaluación que corresponda, a efecto de que en su momento el Órgano de Enlace lleve a cabo el cálculo de la evaluación definitiva.

**XXII.** Así también, el artículo 26 de los Lineamientos en materia de inconformidades, menciona que en los casos en que el Órgano Superior de Dirección del OPL determine la reposición de la calificación, por ningún motivo el evaluador

podrá otorgar las mismas calificaciones por las que se inconformó el evaluado ni anexar pruebas documentales para soportar tal calificación, en vista de que el término procesal oportuno fue agotado.

**XXIII.** A su vez, el artículo 27 de los Lineamientos en materia de inconformidades, refiere que en aquellos casos en que el Órgano Superior de Dirección del OPL determine la reposición del procedimiento de evaluación, los evaluadores realizarán la reposición conforme a los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la evaluación que corresponda.

**XXIV.** De conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos en materia de inconformidades, una vez que la autoridad responsable cuente con los nuevos dictámenes de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente, deberá presentarlos para su aprobación ante el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN respectivamente.

**XXV.** Así también, el artículo 29 de los Lineamientos en materia de inconformidades, establece que la autoridad responsable deberá notificar los nuevos dictámenes de resultados de la evaluación del desempeño que corresponda a cada inconforme en un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores a su aprobación, con lo cual se tendrá por concluido el procedimiento

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

**XXVI.** El presente Acuerdo se emite con apego al Estatuto, a los Lineamientos para la Evaluación, así como los Lineamientos en materia de inconformidades, aprobados mediante Acuerdos INE/CG909/2015, INE/JGE332/2016 e INE/JGE329/2016 y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la resolución 006/SO/30-10-2019 del Órgano Superior de Dirección del OPL, recaída al escrito de inconformidad presentado por el C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral, con motivo de los resultados que obtuvo en la evaluación al desempeño septiembre 2017 a agosto 2018 y a la resolución 007/SO/30-10-2019 del Órgano Superior de Dirección del OPL, recaída al escrito de inconformidad presentado por el C. Nehemías García Hernández, Técnico de Organización Electoral, con motivo de los resultados que obtuvo en la evaluación al desempeño septiembre 2017 a agosto 2018.

**XXVII.** En la resolución 006/SO/30-10-2019 del Órgano Superior de Dirección del OPL, recaída al escrito de inconformidad presentado por el C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral, con motivo de los resultados que obtuvo en la evaluación al desempeño septiembre 2017 a agosto 2018, se resolvió respecto de las reposiciones lo siguiente:

**SEGUNDO.** Se ordena al Mtro. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral, reponer la evaluación del desempeño del Lic. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral, específicamente en el **atributo de calidad de la Meta individual 9**, por las razones expuestas en el punto 2.3 del considerando **cuarto** de esta resolución. (sic)

**TERCERO.** Se ordena al Mtro. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral, reponer la evaluación del desempeño del Lic. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral, específicamente en lo que se refiere al atributo de **oportunidad de la Meta colectiva 11**, por las razones expuestas en el punto 3.3 del considerando **cuarto** de esta resolución. (sic)

**QUINTO.** Se ordena al Mtro. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral, reponer la evaluación del desempeño del Lic. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral, específicamente en el **comportamiento implementa planes y estrategias de solución de problemas de la competencia clave iniciativa personal, así como la reposición del comportamiento. Ejecuta sus funciones de acuerdo a las leyes, normas, Lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen para el cumplimiento de la normativa para sus funciones de la competencia clave visión institucional**, por las razones expuestas en los puntos 2.2.3 y 3.3.3 del considerando **quinto** de esta resolución. (sic)

**XXVIII.** Para dar cumplimiento al punto resolutivo segundo y tercero de la resolución 006/SO/30-10-2019, el día 5 de noviembre de la presente anualidad, mediante número de oficio 1586, signado por el Secretario Ejecutivo, se notificó al C. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral a fin de que llevara a cabo la reposición de la evaluación del atributo de calidad de la meta individual 9 y el atributo de oportunidad de la meta colectiva 11, del C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral.

**XXIX.** De la misma forma, en acatamiento al punto resolutivo quinto de la resolución 006/SO/30-10-2019, el día 5 de noviembre de la presente anualidad, mediante número de oficio 1586, signado por el Secretario Ejecutivo, se notificó al C. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral, a fin de que llevara a cabo la reposición en el comportamiento implementa planes y estrategias de solución de problemas de la competencia clave iniciativa personal, así como la reposición del comportamiento ejecuta sus funciones de acuerdo a las leyes, normas, Lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen para el cumplimiento de la normativa para sus funciones de la competencia clave visión institucional, del C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral.

**XXX.** En acatamiento al punto resolutivo séptimo de la resolución 006/SO/30-10-2019, la Junta Estatal realizó, los trámites ante la DESPEN, para que se habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018 y posteriormente coordino la reposición, verificando

el cumplimiento de la resolución aprobada. En las tablas siguientes se muestran las calificaciones que el **C. Jaime Flores Pérez**, ha obtenido en el factor de metas y competencias claves:

**Calificaciones de Metas individuales, colectivas y competencias claves que el C. Omar Said Tapia Cruz, le asignó al C. Jaime Flores Pérez.**

Evaluación sin reposición				Evaluación con reposición				Diferencia	Nivel de desempeño
Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final		
8.958	9.583	7.666	8.821	9.583	9.688	8.00	9.150	0.329	Excelente

**XXXI.** Por otro lado, en la resolución 007/SO/30-10-2019 del Órgano Superior de Dirección del OPL, recaída al escrito de inconformidad presentado por el C. Nehemías García Hernández, Técnico de Organización Electoral, con motivo de los resultados que obtuvo en la evaluación al desempeño septiembre 2017 a agosto 2018, se resolvió respecto de las reposiciones lo siguiente:

**PRIMERO.** Se ordena al Mtro. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral, reponer la evaluación del desempeño del Ing. Nehemías García Hernández, específicamente en el **atributo de oportunidad** de la **Meta colectiva 11**, por las razones expuestas en el punto 1.3 del considerando cuarto de esta resolución. (sic)

**TERCERO.** Se ordena a la Lic. Diana Fajardo Zaragoza, Jefa de la Unidad de Organización Electoral, reponer la evaluación del desempeño del Ing. Nehemías García Hernández, respecto de los comportamientos incluidos en las **competencias claves: iniciativa personal y visión institucional**. (sic)

**XXXII.** Para dar cumplimiento al punto resolutivo primero de la resolución 007/SO/30-10-2019, el día 5 de noviembre de la presente anualidad, mediante número de oficio 1586, signado por el Secretario Ejecutivo, se notificó al C. Omar Said Tapia Cruz, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Organización Electoral, a fin de que llevara a cabo la reposición de la evaluación del atributo de oportunidad de la Meta colectiva 11 del C. Nehemías García Hernández.

**XXXIII.** De la misma forma, en acatamiento al punto resolutivo tercero de la resolución 007/SO/30-10-2019, el día 5 de noviembre de la presente anualidad, mediante número de oficio 1586, signado por el Secretario Ejecutivo, se notificó a la C. Diana Fajardo Zaragoza, Jefa de la Unidad de Organización Electoral, reponer la evaluación del desempeño del C. Nehemías García Hernández, respecto de los comportamientos incluidos en las competencias claves: iniciativa personal y visión institucional. Dichas reposiciones se realizaron en términos del artículo 21 de los

Lineamientos en materia de inconformidades, que establece que en el supuesto de que el evaluador no remita a la autoridad responsable el informe y las pruebas que utilizó para otorgar la calificación impugnada se tendrá por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

**XXXIV.** En acatamiento al punto resolutivo cuarto de la resolución 007/SO/30-10-2019, la Junta Estatal realizó, los trámites ante la DESPEN, para que se habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018 y posteriormente coordinó la reposición, verificando el cumplimiento de la resolución aprobada. En las tablas siguientes se muestran las calificaciones que el C. Nehemías García Hernández, ha obtenido en el factor de metas y competencias claves:

**Calificaciones de Metas colectivas y competencias claves que el C. Omar Said Tapia Cruz y la C. Diana Fajardo Zaragoza le asignó al C. Nehemías García Hernández.**

Evaluación sin reposición				Evaluación con reposición				Diferencia	Nivel de desempeño
Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final		
N/A	9.583	7.708	9.021	N/A	9.688	10.00	9.782	0.761	Excelente

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, este Órgano Superior de Dirección del OPL en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados por reposición de la evaluación del desempeño de los CC. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral y Nehemías García Hernández, Técnico de Organización Electoral, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto de 2018, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que, como anexo único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

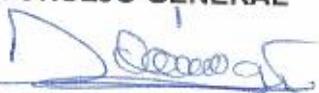
**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar los resultados por reposición de la evaluación del desempeño de los CC. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral y Nehemías García Hernández, Técnico de Organización Electoral, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto de 2018.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web institucional.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este IEPC Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



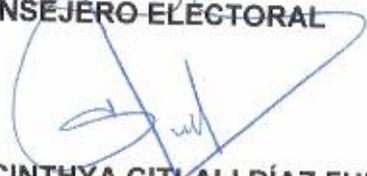
**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



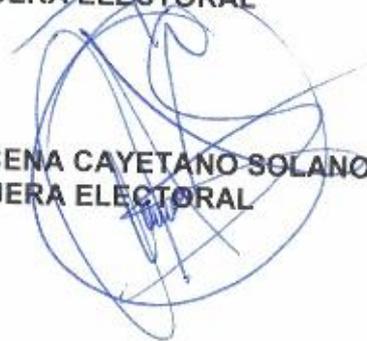
**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

  
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
**C. AMARO SANCHEZ NAVA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

  
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

  
**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

  
**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

  
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 060/SE/20-12-2019 POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO DE 2018

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 de los miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad.**

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Evaluación sin reposición				Evaluación con reposición				Nivel de Desempeño	
				Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final		Diferencia
Flores Pérez Jaime	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Guerrero	16/05/2017	8.958	9.583	7.666	8.821	9.583	9.688	8.000	9.150	0.329	Excelente
García Hernández Neriemias	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Guerrero	01/11/2017	N/A	9.583	7.708	9.021	N/A	9.688	10.000	9.782	0.761	Excelente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*